| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ |
| **NIT** | 899.999.468-2 |
| **No de contrato** | MC-2026-0439 |
| **CONTRATISTA** | ACTUANDO EN SOLUCIONES EMPRESARIALES COLOMBIA S.A.S |
| **NIT No.** | 900.667.550-7 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO FUMIGACION Y DESINFECCION PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ |
| **PLAZO** | NUEVE (09) MESES |
| **VALOR** | CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.319.719) M/CTE IVA INCLUIDO |

Entre los suscritos a saber **JAIME DAVID CLAVIJO POVEDA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.543.671 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó encargado, con Nit. No. 899.999.468-2, según resolución No. 155 del 25 de febrero de 2026, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, **ACTUANDO EN SOLUCIONES EMPRESARIALES COLOMBIA S.A.S,** identificado con Nit No. 900.667.550-7 y representado legalmente por el señor **NELSON RICARDO DE JESUS LESMES CIFUENTES,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.870.831 de Sopó, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, incluye repuestos de conformidad con el anexo técnico, previas las siguientes consideraciones: Se procede a realizar el presente estudio previo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **3.** Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que la ley 9 de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.", establece en su artículo tercero, "Para el control sanitario de los usos del agua se tendrán en cuenta las siguientes opciones, sin que su enunciación indique orden de prioridad; a. Consumo humano; b. Doméstico; c. Preservación de la flora y fauna; d. Agrícola y pecuario; e. Recreativo; f. Industrial; g. Transporte.". De igual manera el Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, en su Artículo Primero define como objeto; "Establecer

el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada. Aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios". **5.** Que la Resolución No. 273 de 2018 la cual se establecen los lineamientos para el "LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", y la Resolución 738 de 2018, "Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 273 de 2018", establecen los lineamientos y mecanismos para realizar el Lavado y desinfección de tanques en el departamento de Cundinamarca. **6.** Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. **7.** SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Que mediante Acuerdo No. 008-2020 se aprobó el Plan de Desarrollo "SOPÓ CUENTA CONTIGO" (2024-2027), establece en su EJE PROGRAMÁTICO 6. SOPÓ, CUENTA CONTIGO, POR LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN PÚBLICA ORIENTADA A RESULTADOS Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, su programa de fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, en su meta de producto: implementar el plan anual de seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a los requisitos legales y normativos aplicables, atendiendo las necesidades específicas de la administración municipal de Sopó. **8.** Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. **9.** Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1575 de 2007 es obligatorio lavar y desinfectar el tanque de agua potable. **10.** Por lo que claramente para la contratación de Prestación de Servicios para el desarrollo de actividades operativas requeridas en aplicación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, tales como control de plagas en las instalaciones y lavado de tanques" y no existe el personal de planta para encargarse de dichas labores. **11.** La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice su actividad dentro del sector para Prestación de Servicios para el desarrollo de actividades operativas requeridas en aplicación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, tales como control de plagas en las instalaciones y lavado de tanques". **12.** Por lo anterior se requiere la "Prestación de Servicios para el desarrollo de actividades operativas requeridas en aplicación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, tales como control de plagas en las instalaciones y lavado de tanques", de las edificaciones de las cuales es responsable y están a cargo de la Alcaldía Municipal de Sopó como son Alcaldía, Casa de Bolívar, Antigua Sede Policarpa, Antiguo Colegio Pablo VI, Centros de Desarrollo Infantil CDI, Instituciones Educativas Públicas, entre otros**. 13.** SECRETARIA DE GOBIERNO: Que mediante Acuerdo No. 008-2020 se aprobó el Plan de Desarrollo "SOPÓ CUENTA CONTIGO" (2024-2027), establece en su eje programático EJE PROGRAMÁTICO 5. SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA VIVIR EN UN TERRITORIO SEGURO Y EN PAZ, PROMOTOR DE LA SANA CONVIVENCIA Y LA SOLIDARIDAD, DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, su programa de Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, en su meta de producto: Formular, adoptar e implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana para el municipio. **14.** Se hace necesaria la prestación de servicios con conocimientos y experiencia en el desempeño de actividades operativas y de mantenimiento como el manejo de plaguicidas y control de plagas, lavado y desinfección de tanques de agua potable de la Estación de Policía de Briceño y el C.A.I. de Meusa; así como el manejo integral de plagas de la Estación de Policía de Briceño y del C.A.I. de Meusa. **15.** Lo anterior teniendo en cuenta que la contratación de estos servicios son esenciales para mantener un ambiente seguro y saludable para el personal adscrito a la Policía Nacional los cuáles se encuentran prestando sus servicios en la Estación de Policía de Briceño, y el C.A.I. de Meusa, toda vez que el control de plagas efectivo reduce el riesgo de contaminación de alimentos y superficies, contribuyendo a un entorno más saludable debido a que un ambiente libre de plagas es crucial para prevenir problemas de salud que puedan surgir por infestaciones. **16.** Además el mantenimiento de los

tanques asegura el cumplimiento de las normas de higiene y calidad del agua y de los fluidos almacenados, previniendo contaminaciones, así como también que éstos se mantengan en condiciones óptimas, lo que es necesario para el funcionamiento adecuado de estos lugares, ya que los tanques que no se mantienen adecuadamente pueden acumular residuos y microorganismos, los cuales comprometen la calidad del agua o los fluidos almacenados lo cual lleve llevar a que se generen problemas de salud y afectar la funcionalidad dentro de las instalaciones. **17.** SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO: Que en el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 en su CAPÍTULO V EJE PROGRAMÁTICO 3. SOPO CUENTA CONTIGO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL. ARTICULO 30. Objetivo sector Comercio Industria y Turismo. Objetivo: Fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de mejorar la competitividad y posicionar a Sopó como un destino turístico imperdible, estableciendo redes y vínculos con operadores, entidades y otros municipios para lograr consolidar la actividad turística como una oportunidad para generar ingresos para todos y todas. Metas de producto: 1. Realizar la adecuación y mejora de la infraestructura de la Plaza de Artesanos posicionándola como un atractivo turístico cultural, creativo y sostenible y 2. Realizar el mantenimiento de la infraestructura de la plaza de mercado del municipio. **18.** Que la secretaria de desarrollo económico tiene como objetivo principal: promover y apoyar la creación y el fortalecimiento de programas productivos, empresariales y comerciales procurando el bienestar económico y social, creando una sociedad competitiva y prospera generando una mejor calidad de vida a la población Soposeña. Para tal fin realiza acciones encaminadas al incremento de la empleabilidad, al cierre de la brecha digital, al fortalecimiento de los sectores agropecuario y turístico y a la generación de cadenas productivas y de servicio bajo los lineamientos del Gobierno Nacional. **19.** Que la secretaria de desarrollo económico tiene a su cargo el espacio denominado factoría artesanal arte y sueño, ubicado en la carrera 2 No. 3-12 parque principal el municipio de Sopó, espacio que está destinado para la promoción y comercialización de productos hechos a mano por artesanos tradicionales como también de nuevos emprendedores artesanales del municipio de Sopó. En este lugar se pretende dar cobertura para entre 20 y 30 unidades productivas artesanales a la vez que comercializan sus productos de lunes a domingo. **20.** Que en este espacio se cuenta con dos tanques para abastecer el baño con el que cuenta la factoría artesanal para uso de los artesanos y emprendedores que allí se encuentran, a su vez para disposición de los usuarios y visitantes. Que estos tanques requieren se realice lavado, desinfección, así como el control de plagas para su correcta operatividad, para que cuenten con los requerimientos de salubridad necesarios garantizando aseo y comodidad. **21.** Por lo que se requiere realizar el lavado y desinfección a los dos tanques con capacidad de 1000 litros cada uno, así como adelantar el control de plagas en los espacios ubicados en la factoría artesanal y Plaza de Mercado. **22.** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Que en el Decreto 1852 de 2015 nivel Nacional, define en el Capítulo 4 "Actores del Programa de alimentación escolar (PAE), Artículo 2.3.10.4.3 establece las funciones de las entidades territoriales en el Ítem 15 requiere apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el Municipio. **23.** Que en cumplimiento a la Resolución 335 de 2021 "Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para aprender, "Por la cual se expiden los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación escolar (PAE), en el Ítem 4 describe garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar. **24.** Que en cumplimiento a la Resolución 00002674 del 22 de Julio de 2013, Titulo II "Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos" y Capítulo VI- "Saneamiento" ítem 3- "Control de Plagas e Ítem 4 - Abastecimiento de agua potable". **25.** Que en cumplimiento a la normatividad existente para la administración municipal es prioridad velar por la inocuidad de los alimentos preparados y entregados a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar - PAE en las Instituciones Educativas y CDIS de Sopó, enfocados en objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos en cada uno de los procesos de almacenamiento, preparación, servido y entrega de raciones alimentarias en los CDIS y Comedores Escolares. **26.** Por tal motivo, el Programa alimentación escolar requiere se contrate el servicio de lavado y desinfección de tanques y filtros; y el control de plagas para las siguientes actividades que a continuación se describen: **27.** 1. Control de plagas y Desinfección de ambientes: Esta actividad se debe realizar implementando el sostenimiento de programas de control

integral de plagas, el enfoque de control es preventivo y radical, tiene como objetivo la utilización adecuada de controles mecánicos, físicos y químicos partiendo del diagnóstico inicial. Como controles mecánicos se debe emplear principalmente la hermeticidad para no permitir el ingreso de plagas a las instalaciones, estos controles químicos se realizan con productos autorizados y controlados por la parte técnica de la compañía. La desinfección de ambientes es una técnica de saneamiento que tiene como finalidad la destrucción de los microorganismos patógenos, (bacterias, virus y hongos), en todos los ambientes, mediante la utilización de productos químicos de salud pública. **28.** Se debe realizar el control de plagas dentro y fuera de las instalaciones realizando verificación y mantenimiento de trampas según sea requerido con su respectiva señalización (tableros) a una distancia determinada, esto dependiendo del tipo de infestación con la que cuente la propiedad, este control se debe realizar cada vez que sea requerido por presencia de plagas. Cabe aclarar que debe contar con concepto sanitario, avalado por la Gobernación de Cundinamarca, y cumplir con los requerimientos legales dejando soporte en físico de protocolo de las actividades realizadas. **29.** 2. Servicio de limpieza y desinfección de tanques y filtros de agua: Se debe realizar lavado y desinfección de tanques aéreos, subterráneos y confinados, utilizando el producto adecuado y realizando las pruebas adecuadas de PH Y CLORO RESIDUAL. También debe contar con concepto sanitario, avalado por la Gobernación de Cundinamarca y curso de alturas y espacios confinados aprobado y certificado para la prestación del servicio. **30.** Se debe realizar lavado, desinfección y mantenimiento de filtros de agua ubicados en las áreas de preparación de alimentos, garantizando que la calidad del agua cumpla con los requerimientos legales para consumo humano, dando cumplimiento a la Resolución 2115 de 2007 en su Capítulo 2 "Características físicas y químicas del agua para consumo humano". **31.** Que por lo anterior se requiere la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO FUMIGACION Y DESINFECCION PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ." **32.** Que el Municipio de Sopó cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600520 de fecha treinta uno (31) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.005.000) M/CTE IVA INCLUIDO. 28.** Que la convocatoria fue publicada el día tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a través Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, período durante el cual no se recibieron observaciones a la convocatoria pública. **33.** Que el día cuatro (04) de marzo de 2026, se realiza el cierre de convocatoria de limitación a Mipymes, no se recibieron solicitudes al proceso, no se limitó el proceso a Mipymes. **34.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), a las 08:00 a.m. a través Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx presentándose una (1) propuesta. **35.** Que, una vez recibida la oferta del proponente, la Secretaria de Educación presentó el informe técnico el cual fue publicado el día nueve (09) de marzo de 2026, expresa que el proponente, **ACTUANDO EN SOLUCIONES EMPRESARIALES COLOMBIA S.A.S, CUMPLE** con los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-AMS-003-2026, que tiene como objeto, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO FUMIGACION Y DESINFECCION PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ"** al proponente **ACTUANDO EN SOLUCIONES EMPRESARIALES COLOMBIA S.A.S,** identificado con Nit No. 900.667.550-7 y representado legalmente por el señor **NELSON RICARDO DE JESUS LESMES CIFUENTES,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.870.831 de Sopó, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.319.719) M/CTE IVA INCLUIDO** y un plazo de ejecución de **NUEVE (09) MESES. 36.** Que en el término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones. **37.** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| **CONTRATO** | Es el presente acuerdo de voluntades |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SOPÓ |
| **CONTRATISTA** | ACTUANDO EN SOLUCIONES EMPRESARIALES COLOMBIA S.A.S |

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO FUMIGACION Y DESINFECCION PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS D E LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ.",** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Asumir todos los costos y gastos que requiera para la prestación del servicio. **2.** Realizar el servicio de lavado de tanques utilizando sustancias como jabones, desinfectantes, detergentes y tinturas que contribuyan a un completo mantenimiento preventivo y así evitar manifestaciones de descomposición, para esto el personal debe contar con curso de alturas vigente. **3.** Realizar servicios de control de plagas usando tecnología y mano de obra profesional 100% efectiva. **4.** Presentar un informe de las actividades realizadas donde se indique el sitio de ejecución, que conste de registro fotográfico con georeferenciación. **5.** Cumplir con las condiciones de la prestación del servicio, acordes a las exigencias de calidad aplicable en la materia. **6.** Prestar el servicio de acuerdo con las descripciones, cantidades y calidades descritas en las fichas técnicas. **7.** Cumplir con las condiciones técnicas contenidas en la ficha técnica del presente proceso. **8.** Cumplir con el término pactado para la prestación del servicio motivo del presente contrato. **9.** Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor del contrato. **10.** Atender los requerimientos del supervisor del contrato respecto a las anomalías y controversias. **11.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **12.** Se debe realizar entrega del informe que consta de Acta de actividad realizada (certificación), Concepto sanitario aprobado y expedido por la gobernación de Cundinamarca, la cual certifica para realización de las actividades mencionadas anteriormente, Protocolo de actividad realizada, Ficha técnica y Hoja de Seguridad del producto, y Registro fotográfico. **13.** Se debe realizar la prestación del servicio de limpieza, desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable y del manejo integrado de plagas (fumigación-desinfección) en los siguientes puntos que van a ser intervenidos: 1. Secretaria de Desarrollo Institucional en los siguientes puntos: Palacio Municipal (Alcaldía), antigua Policarpa Salavarrieta, Casa de Bolívar, antiguo Colegio Pablo VI. 2. Secretaria de Gobierno en los puntos: CAI-Vereda Meusa y Estación de Policía Briceño. 3. Secretaria de Educación: en las siguientes Instituciones Educativas y CDI: 1) I.E.D. La Violeta Sede Principal; Sede San Gabriel-Escuela Pio X y Escuela sede Meusa; 2) I.E.D. Rafael Pombo y Sede Escuela Rural Hato Grande. 3) I.E.D. Pablo VI Nueva Sede; 4) I.E.D. CEIS; 5) CDI San Gabriel, Meusa, El Chuscal y San Agustín;

Secretaria de Desarrollo Económico: en los puntos: Factoría Artesanal Arte y Sueño y Plaza de Mercado. **14.** Realizar el diagnostico e inspección de los tanques antes de su lavado, e informar al supervisor del contrato la condición encontrada. En caso de detectar daños o filtraciones realizar el informe correspondiente para tomar las medidas pertinentes por parte de la entidad. **15.** Cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 738 de 2018, en donde se establece las normas para el lavado de los tanques de almacenamiento de agua potable para el consumo humano y se dictan otras disposiciones en el departamento de Cundinamarca. **16.** Dar cumplimiento a las normas de seguridad, Curso de alturas de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Trabajo, (RESOLUCIÓN No. 4272 DE 2021 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE TRABAJO EN ALTURAS). **OBLIGACIONES GENERALES**. **1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive de la prestación del servicio. **12.** Prestar el servicio de manera oportuna y cumpliendo con los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **13.** Informar oportunamente al supervisor o supervisores sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **14.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **15.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **16.** Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de gestión ambiental. **17.** Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad. **18.** Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.319.719) M/CTE IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará al Proponente seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Mediante **pagos parciales mensuales** según entrega y verificación de precio y calidad

de los servicios objeto del contrato por parte del Supervisor. Una vez sean recibidos a satisfacción los informes con los soportes correspondientes que den cuenta del 100% de la ejecución, así como su verificación de calidad de los servicios objeto del contrato por parte del Supervisor del contrato. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Cuenta de cobro o Factura. - Informe detallado de las actividades ejecutadas, con registro fotográfico que incluya georeferenciación de cada sitio. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Evidencias de cumplimiento de la legislación nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre ellos: listado de personal del proyecto, certificados de capacitación del personal en espacios confinados y trabajo en alturas, permisos de trabajo diligenciados para tareas de alto riesgo (espacios confinados y trabajo en alturas), inspección de herramientas, maquinaria y equipos que den cuenta del seguimiento en campo por el líder del SG-SST del proponente. El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. A los pagos se les efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y los tributos municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es de El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **NUEVE (09) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. |
| Calidad del servicio | En cuantía equivalente al por diez (10%) del valor total del contrato. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | En cuantía equivalente al por cinco (5%) del valor total del contrato. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual. |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los

saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN**

**PRESUPUESTAL.** Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202500614, así;

| CDP | FECHA | RUBRO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 202600520 | 20/02/2026 | 2.1-1-2.3.2.02.02.008-4599-409-1.2.1.0.00 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Ingresos corrientes de Libre Destinación. | $8.024.000,00 |
| 202600520 | 20/02/2026 | 2.1-1-2.3.2.02.02.008-4501-343-1.2.1.0.00 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Ingresos corrientes de Libre Destinación. | $5.000.000,00 |
| 202600520 | 20/02/2026 | 2.1-1-2.3.2.02.02.008-2201-001-1.2.1.0.00 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Ingresos corrientes de Libre Destinación. | $33.981.000,00 |
| 202600520 | 20/02/2026 | 2.1-1-2.3.2.02.02.008-3502-246-1.2.1.0.00 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Ingresos corrientes de Libre Destinación. | $1.000.000,00 |
| 202600520 | 20/02/2026 | 2.1-1-2.3.2.02.02.008-1709-279-1.2.1.0.00 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Ingresos corrientes de Libre Destinación. | $1.000.000,00 |
| **TOTAL** | | | | $49.005.000,00 |

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** El Municipio de SOPÓ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas**; 9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos

documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, éste faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el

presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **Municipio de Sopó** | **Contratista** |
|---|---|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN | ACTUANDO EN SOLUCIONES EMPRESARIALES COLOMBIA S.A.S |
| CLAUDIA PATRICIA VENEGAS ALZATE | NELSON RICARDO DE JESUS LESMES CIFUENTES |
| Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó | Calle 2 #3-26 Sopó (Cundinamarca) |
| 5876644 | 3108126228 |
| seducacion@sopo-cundinamarca.gov.co | info@asecolombia.com<br>nelson.lesmes@gmail.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyecto: Wendy J. Vargas Aguilar – P.E.- Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: Abg. Cindy Johana Forero Rico. Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Claudia Patricia Venegas Álzate – Secretaria de Educación

# ANEXO TECNICO

## "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO FUMIGACION Y DESINFECCION PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ."

| No. | DESCRIPCIÓN SERVICIO | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | NUMERO DE SERVICIOS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** | | | | | | |
| 1 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 1.000 LT (ALCALDIA) | 5 | $ 130.000 | $ 650.000 | 2 | $ 1.300.000 |
| 2 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 500 LT (CASA DE BOLIVAR) | 2 | $ 110.000 | $ 220.000 | 2 | $ 440.000 |
| 3 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 1.000 LT (POLICARPA) | 4 | $ 130.000 | $ 520.000 | 2 | $ 1.040.000 |
| 4 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) ALCALDIA | 1 | $ 195.000 | $ 195.000 | 2 | $ 390.000 |
| 5 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) CASA DE BOLIVAR | 1 | $ 195.000 | $ 195.000 | 2 | $ 390.000 |
| 6 | LIMPIEZA DE FILTRO DE AGUA (CAFETERÍA ALCALDÍA) | 1 | $ 165.000 | $ 165.000 | 2 | $ 330.000 |
| 7 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) ARCHIVO 1 ALCALDÍA | 1 | $ 260.000 | $ 260.000 | 1 | $ 260.000 |
| 8 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) ARCHIVO 2 ALCALDÍA | 1 | $ 260.000 | $ 260.000 | 1 | $ 260.000 |
| 9 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 500 LT * ARCHIVO ANTIGUO COLEGIO PABLO VI | 3 | $ 110.000 | $ 330.000 | 2 | $ 660.000 |
| 10 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN)- ARCHIVO ANTIGUO COLEGIO PABLO VI | 1 | $ 400.000 | $ 400.000 | 2 | $ 800.000 |
| 11 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES (EN ASBESTO PARA CAMBIO) DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 1000 LT * ANTIGUO COLEGIO PABLO VI | 3 | $ 125.000 | $ 375.000 | 2 | $ 750.000 |
| 12 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) AUDITORIO Y SALONES * ANTIGUO COLEGIO PABLO VI | 1 | $ 450.000 | $ 450.000 | 2 | $ 900.000 |
| **SECRETARÍA DE GOBIERNO** | | | | | | |
| 13 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 6.000 LT (CAI MEUSA) | 2 | $ 280.000 | $ 560.000 | 2 | $ 1.120.000 |
| 14 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 1.000 LT (ESTACION POLICIA BRICEÑO) | 2 | $ 130.000 | $ 260.000 | 2 | $ 520.000 |
| 15 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) (CAI MEUSA) | 1 | $ 160.000 | $ 160.000 | 2 | $ 320.000 |
| 16 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) (ESTACION POLICIA, BRICEÑO) | 1 | $ 160.000 | $ 160.000 | 2 | $ 320.000 |
| **SECRETARÍA DE EDUCACION** | | | | | | |
| 17 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DEALMAC.DE AGUA POTABLE DE 500 LITROS. I.E.D. LA VIOLETA SEDE PRINCIPAL. | 5 | $ 110.000 | $ 550.000 | 2 | $ 1.100.000 |
| 18 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMAC.DE AGUA LLUVIA. BAÑOS DE 1000 LITROS. I.E.D. LA VIOLETA SEDE PRINCIPAL. | 3 | $ 130.000 | $ 390.000 | 2 | $ 780.000 |
| 19 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMAC.DE AGUA LLUVIAS CUBIERTAS SALONES DE 5000 LITROS. I.E.D. LA VIOLETA SEDE PRINCIPAL. | 2 | $ 330.000 | $ 660.000 | 2 | $ 1.320.000 |
| 20 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMAC. DE AGUAS LLUVIAS HUERTAS EDUCATIVAS DE 2000 LITROS I.E.D. LA VIOLETA SEDE PRINCIPAL. | 4 | $ 195.000 | $ 780.000 | 2 | $ 1.560.000 |
| 21 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMAC.DE AGUA LLUVIAS HUERTAS EDUCATIVAS DE 500 LITROS.I.E.D. LA VIOLETA SEDE PRINCIPAL. | 4 | $ 110.000 | $ 440.000 | 2 | $ 880.000 |
| 22 | LIMPIEZA DE FILTRO DE AGUA EN PRODUCCIÓN I.E.D. LA VIOLETA SEDE PRINCIPAL. | 1 | $ 165.000 | $ 165.000 | 2 | $ 330.000 |
| 23 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMAC. DE AGUA POTABLE DE 1000 LITROS. SAN GABRIEL ESCUELA RURAL PIO X | 2 | $ 130.000 | $ 260.000 | 2 | $ 520.000 |
| 24 | LIMPIEZA DE FILTRO DE AGUA EN PRODUCCIÓN ESCUELA RURAL PIO X | 1 | $ 165.000 | $ 165.000 | 2 | $ 330.000 |
| 25 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMAC.DE AGUA POTABLE DE 1000 LITROS. ESCUELA MEUSA | 2 | $ 130.000 | $ 260.000 | 2 | $ 520.000 |
| 26 | LIMPIEZA DE FILTRO DE AGUA EN PRODUCCIÓN. ESCUELA MEUSA | 1 | $ 165.000 | $ 165.000 | 2 | $ 330.000 |
| 27 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 500 LITROS. I.E.D. RAFAEL POMBO SEDE PRINCIPAL | 2 | $ 110.000 | $ 220.000 | 2 | $ 440.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 1000 LITROS. I.E.D. RAFAEL POMBO SEDE PRINCIPAL | 5 | $ 130.000 | $ 650.000 | 2 | $ 1.300.000 |
| 29 | LIMPIEZA DE FILTRO DE AGUA EN PRODUCCIÓN I.E.D. RAFAEL POMBO SEDE PRINCIPAL | 1 | $ 165.000 | $ 165.000 | 2 | $ 330.000 |
| 30 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 500 LITROS. ESCUELA RURAL HATO | 2 | $ 110.000 | $ 220.000 | 2 | $ 440.000 |
| 31 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 2000 LITROS. ESCUELA RURAL HATO | 3 | $ 195.000 | $ 585.000 | 2 | $ 1.170.000 |
| 32 | LIMPIEZA DE FILTRO DE AGUA EN PRODUCCIÓN. ESCUELA RURAL HATO GRANDE | 1 | $ 165.000 | $ 165.000 | 2 | $ 330.000 |
| 33 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE ALMACENAMIENTO - 280M3. COLEGIO NUEVO PABLO VI | 1 | $ 1.800.000 | $ 1.800.000 | 2 | $ 3.600.000 |
| 34 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUAS LLUVIAS - 130 M3. COLEGIO NUEVO PABLO VI | 1 | $ 1.793.749 | $ 1.793.749 | 2 | $ 3.587.498 |
| 35 | LIMPIEZA DE FILTRO DE AGUA EN PRODUCCIÓN. COLEGIO NUEVO PABLO VI | 2 | $ 165.000 | $ 330.000 | 2 | $ 660.000 |
| 36 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 300.000 LITROS. I.E.D. CEIS | 1 | $ 1.800.000 | $ 1.800.000 | 2 | $ 3.600.000 |
| 37 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 1.100 LITROS. I.E.D. CEIS | 1 | $ 130.000 | $ 130.000 | 2 | $ 260.000 |
| 38 | LIMPIEZA DE FILTRO DE AGUA EN PRODUCCIÓN.I.E.D. CEIS | 1 | $ 165.000 | $ 165.000 | 2 | $ 330.000 |
| 39 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMAC.DE AGUA POTABLE DE 1000 LITROS. CDI SAN GABRIEL | 2 | $ 130.000 | $ 260.000 | 2 | $ 520.000 |
| 40 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMAC.DE AGUA POTABLE DE 1000 LITROS. CDI EL CHUSCAL | 1 | $ 130.000 | $ 130.000 | 2 | $ 260.000 |
| 41 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMAC.DE AGUA POTABLE DE 10.000 LITROS. CDI SAN AGUSTÍN | 4 | $ 275.000 | $ 1.100.000 | 2 | $ 2.200.000 |
| 42 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) I.E. D. LA VIOLETA | 1 | $ 195.000 | $ 195.000 | 2 | $ 390.000 |
| 43 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) ESCUELA PIO X SAN GABRIEL | 1 | $ 165.000 | $ 165.000 | 2 | $ 330.000 |
| 44 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) ESCUELA MEUSA | 1 | $ 165.000 | $ 165.000 | 2 | $ 330.000 |
| 45 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) I.E.D. RAFAEL POMBO | 1 | $ 300.000 | $ 300.000 | 2 | $ 600.000 |
| 46 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) ESCUELA RURAL HATO GRANDE | 1 | $ 165.000 | $ 165.000 | 2 | $ 330.000 |
| 47 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) COLEGIO NUEVO PABLO VI | 1 | $ 430.000 | $ 430.000 | 2 | $ 860.000 |
| 48 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) I.E.D. CEIS | 1 | $ 430.000 | $ 430.000 | 2 | $ 860.000 |
| 49 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) CDI SAN GABRIEL | 1 | $ 100.000 | $ 100.000 | 2 | $ 200.000 |
| 50 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) CDI MEUSA | 1 | $ 100.000 | $ 100.000 | 2 | $ 200.000 |
| 51 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) CDI EL CHUSCAL | 1 | $ 100.000 | $ 100.000 | 2 | $ 200.000 |
| 52 | MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN/DESINFECCIÓN) CDI SAN AGUSTÍN | 1 | $ 100.000 | $ 100.000 | 2 | $ 200.000 |
| **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** | | | | | | |
| 53 | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE 2 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 1000 LT FACTORIA ARTE Y SUEÑO Y PLAZA DE MERCADO | 2 | $ 130.000 | $ 260.000 | 2 | $ 520.000 |
| 54 | * FUMIGACIÓN INTERIOR * INSTALACIÓN 6 CAJAS ROEDORES - FACTORIA ARTESANAL ARTE Y SUEÑO Y PLAZA DE MERCADO | 1 | $ 550.000 | $ 550.000 | 2 | $ 1.100.000 |

| | |
|---|---|
| **Sub total** | $ 42.617.498 |
| Admon. 8% | $ 3.409.400 |
| Imprevistos 3% | $ 1.278.525 |
| Utilidad 2% | $ 852.350 |
| **TOTAL AIU** | $ 5.540.275 |
| **IVA19 % Sobre U.** | $ 161.946 |
| **Total Contrato** | $ 48.319.719 |

**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.319.719) M/CTE IVA INCLUIDO**

Proyecto: Wendy J. Vargas Aguilar – P.E.- Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: Abg. Cindy Johana Forero Rico. Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Claudia Patricia Venegas Álzate – Secretaria de Educación.